

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



11 de abril de 2016

Nº 68

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Bases y convocatoria de la ayuda municipal cuota cero para emprendedores 2016..... 2

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

- Exposición pública cuenta general presupuesto 2015 16

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAUZ

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016..... 17

AYUNTAMIENTO DE CANALES

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016..... 19

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016..... 21

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE ZAPARDIEL

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016..... 23

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

- Convocatoria para elección de juez de paz titular 25
- Convocatoria para elección de juez de paz sustituto 26

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Aprobación definitiva modificación plantilla municipal para la creación de una plaza de subinspector de Policía Local 27

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

- Juicio sobre delitos leves nº 94/2015 notificación a Taha Filali Baba 28

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 937/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de éste Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de Marzo del corriente, han sido aprobadas las bases y la convocatoria de la ayuda municipal “Cuota Cero” para emprendedores 2016, en la forma que a continuación se transcribe.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE AYUDAS MUNICIPALES “CUOTA CERO” PARA EMPRENDEDORES 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La *Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013/2016* puesta en marcha por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social marca como reto reducir el desempleo entre los jóvenes de nuestro país, impulsando medidas encaminadas a este objetivo, ya sea mediante la inserción laboral por cuenta ajena o a través del autoempleo y el emprendimiento. El Ayuntamiento de Ávila se ha unido a esta EEE Joven 2013/2016, habiendo obtenido el sello de Entidad Adherida en Agosto de 2013.

El Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de Empleo desarrolla en su **Capítulo I, Título I** las medidas de “choque” contempladas en la EEE Joven 2013/2016. En su **artículo 1**, se desarrolla la actuación encaminada a establecer Reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a jóvenes trabajadores por cuenta propia, donde se contempla una reducción para jóvenes menores de 30 años del 80% durante los 6 primeros meses, 50% los 6 meses siguientes y el 30% hasta cubrir los 30 meses previstos. En este mismo artículo, se establecen las medidas a aplicar para jóvenes desempleados con discapacidad igual o superior al 33%, sufriendo alguna variación en cuanto al límite de edad y el periodo de aplicación de las bonificaciones/reducciones.

Con posterioridad, se ha aprobado la **ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización**, publicada en el BOE del 28 de septiembre, que introduce una serie de reformas, entre ellas la recogidas en los **artículos 29 y 30** donde se hace referencia a las “Reducciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia” y a las “Reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para las personas con discapacidad que se establezcan como trabajadores por cuenta propia”

Finalmente la **ley 31/2015 de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social**, publicada en el BOE de 10 de octubre de 2015, introduce una serie de modificaciones, entre ellas las recogidas en el artículo 31 Y 32 referidas a “Reducciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia” y a las “Reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para las personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo que se establezcan como trabajadores por cuenta propia”.

Por otro lado, la Comunidad Autónoma, a través de la **ley 5/2013 de 19 de Junio, de Estímulo a la Creación de Empresas de Castilla y León**, tiene como objeto promover y consolidar la creación de empresas a través de las personas emprendedoras. Esta Ley en su **art. 25.1** establece que las administraciones públicas presentes en la comunidad de Castilla y León, así como los organismos y entidades de la sociedad civil con presencia en la Comunidad autónoma, que vienen prestando atención y servicios a las personas emprendedoras, podrán adherirse al Sistema Integral de Apoyo al Emprendedor para aunar esfuerzos en la consecución del objetivo de esta Ley. El Ayuntamiento de Ávila firmó con fecha 10 de octubre de 2013, un protocolo de **Adhesión al Sistema Integral de Apoyo al Emprendedor (SIAE)** con la Consejería de Economía y Empleo de acuerdo con la Ley antes mencionada.

El Ayuntamiento de Ávila, en el desarrollo de actuaciones como Entidad adherida a la EEE Joven 2013-2016 y al SIAE, al objeto de apoyar al emprendedor, propone la creación de una **medida de ayuda complementaria** a la aprobada por el Gobierno mediante el Real Decreto-ley 4/2013 de 22 de Febrero, la Ley 14/2013 de 27 de septiembre y la ley 31/2015 de 9 de septiembre, anteriormente citadas.

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Área o Servicio del Ayuntamiento de Ávila que tenga las competencias delegadas, destinadas a estimular el empleo en la ciudad de Ávila a través del autoempleo, cubriendo el coste de seguridad social de la persona emprendedora avulense durante los primeros momentos de vida de su empresa.

Por ello se establecen en el siguiente articulado las Bases Regulatoras de estas subvenciones, así como la Convocatoria, una vez entre en vigor las Bases Regulatoras:

I.- BASES REGULADORAS:

PRIMERA: BASES REGULADORAS.

La presente Convocatoria se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2016 BASE 41. “Normas Regulatoras Provisionales” de las subvenciones con convocatoria pública.

SEGUNDA: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a veintidós mil euros (22.000 €), correspondiente a la partida presupuestaria 0501 24117 47013 del ejercicio 2016 denominada “Cuota Cero”.

TERCERA: BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras de esta subvención están reguladas en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.016 denominada "Normas Reguladoras Provisionales" de las subvenciones con convocatoria pública. No obstante lo anterior, en atención a su especificidad las normas reguladoras se incluyen en la presente convocatoria:

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es establecer la convocatoria pública de ayudas económicas, a fondo perdido, destinadas a ayudar a costear la seguridad social de los seis primeros meses de nuevos autónomos que sean beneficiarios de las reducciones a la seguridad social aplicables a los trabajadores por cuenta propia conforme la ley 31/2015 de 9 de septiembre. Esta subvención se aplicará a trabajadores por cuenta propia que estén dados de alta en el RETA, siempre y cuando tengan su centro productivo o centro de trabajo en la localidad de Ávila, y cumplan los requisitos para poder ser destinatarios de estas ayudas.

2.- REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, hayan causado alta en el RETA a partir del 01 de Marzo de 2015 y reúnan los siguientes **requisitos**:

1. Ser beneficiario/a de las reducciones de la cuota de afiliación a la Seguridad Social aplicable a los trabajadores por cuenta propia, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2013 (Capítulo I, Título I, art. 1), la Ley 14/2013 de 27 de septiembre y la Ley 31/2015 de 9 de septiembre (art. 31 y 32), durante todo el periodo subvencionado de los 6 primeros meses.
2. *Podér acreditar el pago efectivo de la cuotas de autónomos correspondiente a los seis meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA, que es el periodo que se subvenciona, en la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. A excepción de aquellos beneficiarios que cumplan el sexto mes de alta en el RETA en el mes de septiembre, que podrán presentar la solicitud en los últimos 15 días de este mes, estableciendo un periodo extraordinario de 10 días tras la finalización del plazo, para presentar y acreditar el pago efectivo del último cupón de autónomos.*
3. Tener el *centro productivo o centro de trabajo de la empresa en el municipio de Ávila.*
4. Estar *empadronado en el municipio de Ávila*, al menos desde la fecha de alta en el RETA del solicitante.
5. Estar dado de alta en la actividad económica en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.
6. Estar dado de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

7. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- PROCEDIMIENTO.-

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará **desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2016.**

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento según el modelo del Anexo I, y se acompañará de **original o copia compulsada** de la siguiente **documentación**:

- a) Breve memoria del proyecto empresarial desarrollado por el beneficiario/a. (ver anexo II).
- b) Copia compulsada del DNI del beneficiario/a o del permiso de trabajo y residencia si éste fuera extranjero no comunitario.
- c) Copia compulsada del CIF de la empresa (para el caso de empresas constituidas bajo una forma jurídica diferente al Empresario Individual).
- d) Copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del beneficiario/a.
- e) Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (anexo III).
- f) Comprobante del pago de los cupones de autónomos de los 6 meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA.
- g) Certificado tributario de la situación censal del beneficiario/a y de la empresa (este último sólo para el caso de empresas constituidas bajo una forma jurídica diferente al Empresario Individual), para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.
- h) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social del beneficiario/a.
- i) Informe de vida laboral del beneficiario/a.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

4.- CRITERIOS OBJETIVOS

Los objetivos y efectos que con estas subvenciones se pretende conseguir son la generación de empleo en la ciudad de Ávila a través del autoempleo, ayudando a los nuevos empresarios a cubrir los gastos de seguridad social durante los primeros 6 meses de vida de su empresa, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Emprendimiento y Empleo.

5.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA.

El importe de la subvención regulada en las presentes bases es de **50 €/mes por beneficiario/a**, por lo que el **importe máximo total** de la subvención por beneficiario/a es de **300 €**.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES

La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para la aprobación de la correspondiente convocatoria, que comprenderá la autorización del gasto. Asimismo le corresponderá la disposición del gasto estableciendo el importe individualizado de la subvención.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía gestora del gasto, por medio de sus funcionarios.

7.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS

No se estima necesario libros ni registros contables especiales.

8.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación por parte del beneficiario/a del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de estas ayudas, finaliza en la fecha de presentación de la solicitud, salvo para el caso de aquellos beneficiarios que cumplan el sexto mes de alta en RETA en el mes de Septiembre(mes en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes), en cuyo caso se dará un plazo extraordinario de 10 días desde la finalización del plazo de presentación para justificar el pago del último cupón de autónomos, habiendo presentado el resto de documentación con la solicitud dentro del plazo establecido en las bases.

9.- MEDIDAS DE GARANTÍA

No se estima necesario medidas de garantía a favor del Ayuntamiento de Ávila.

10.- PAGO

El pago de la subvención a fondo perdido se realizará de una sola vez al final del periodo subvencionado, en las cantidades establecidas en el acuerdo de resolución de concesión.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento de recogida de datos para el pago por transferencia (modelo Anexo III).

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario/a no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ávila, o tuviera iniciado algún procedimiento de reintegro.

11.- CIRCUNSTANCIAS.

No se estiman necesario la resolución de la subvención por alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

12.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, serán compatibles con las otorgadas por el Ayuntamiento de Ávila con ocasión de la presente convocatoria.

No obstante se estará a lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- CONVOCATORIA

Una vez entren en vigor las Bases Reguladoras de estas ayudas y teniendo en cuenta las bases SEGUNDA Y TERCERA, la Convocatoria se regirá por el articulado expuesto a continuación.

CUARTA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente subvención es ayudar a cubrir los gastos que un nuevo autónomo debe asumir en concepto de Seguros sociales, durante los 6 primeros meses de vida de su empresa, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Emprendimiento y Empleo.

La concesión de las subvenciones aquí reguladas estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que en esta convocatoria se establezcan.

La finalidad de la concesión es fomentar la generación del empleo y actividad económica en la ciudad de Ávila.

QUINTA.- CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia no competitiva, mientras queden fondos disponibles dentro de la anualidad 2016.

En caso de que se agotasen los fondos disponibles, cesaría la concesión de éste tipo de ayudas.

SEXTA.- REQUISITOS Y ACREDITACIÓN.

Los requisitos para solicitar la subvención vienen establecidos en la norma reguladora 2.

La forma de acreditar los requisitos requeridos en esta convocatoria es mediante la presentación de los documentos recogidos en la norma reguladora 3.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones contenidas en esta convocatoria, será el Área o Servicio de Desarrollo Económico e Innovación del Ayuntamiento de Ávila que tenga delegadas las competencias.

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente Base, la instrucción del procedimiento se regirá, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes de subvención estudiadas por los Técnicos del Área o Servicio de Desarrollo Económico e Innovación del Ayuntamiento de Ávila serán remitidas, acompañadas de una propuesta firmada por el Representante político con competencias propias, a la Comisión Informativa de la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación del Ayuntamiento que corresponda para que emita el dictamen pertinente y formulen propuesta de concesión de las ayudas, elevándose todo ello, con posterioridad a la Junta de Gobierno Local, quien adoptará un acuerdo motivado resolviendo las solicitudes de ayuda, aprobando o denegando las mismas.
3. El acuerdo de concesión de la subvención determinará el nombre del beneficiario/a y la cuantía concedida, y el acuerdo de denegación determinará el nombre del solicitante y las causas de denegación.

OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará **desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA hasta el 30 de Septiembre de 2016.**

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.C.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

Si con anterioridad a la finalización de este plazo se ha agotado totalmente el importe de la subvención al que se refiere la base segunda de esta convocatoria, se agotará igualmente el plazo de presentación, lo que supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La concesión de las ayudas e incentivos regulados en la presente convocatoria, se tramitará, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud

de los interesados, por el Ayuntamiento de Ávila, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos y hasta el agotamiento del crédito disponible, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

En el caso de que a la hora de la resolución no existiese crédito suficiente para todos los solicitantes, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud de la subvención en el registro, según la fecha y la hora del registro de la solicitud y considerando que ésta no se ha producido hasta que se disponga la documentación completa.

2.- No obstante, la concesión de la ayuda quedará supeditada a la disponibilidad de fondos con que cuenta esta convocatoria, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

DÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1. Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo de resolución y notificación es de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes en el registro del Ayuntamiento de Ávila, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 45.5 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del Art. 43.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas, desde que el expediente este completo.

4. Los acuerdos de Junta de Gobierno, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse únicamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Ávila en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, respectivamente.

5. La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

UNDÉCIMA.- DOCUMENTOS E INFORMES

Para su valoración y resolución, las solicitudes irán acompañadas de un informe emitido por los servicios técnicos del Área o Servicio del Ayuntamiento de Ávila que tenga las competencias delegadas, en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a., para lo cual, entre otras actuaciones se comprobarán los requisitos de empadronamiento y estar al corriente de pago

con el propio Ayuntamiento. También se acompañará una propuesta firmada por el Representante político con competencias propias, en el que se relacionarán los solicitantes a los que se conceden las subvenciones y el importe concedido, así como los solicitantes a los que se deniegan las subvenciones, indicando las causas de denegación.

DUODÉCIMA.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No hay posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS O FIRMEZA ADMINISTRATIVA.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Además de las causas e invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.
5. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado de audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.
Si transcurre el plazo para resolver sin que haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar con las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra los acuerdos de

concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DECIMOCUARTA.- NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

1.- Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a tres mil euros (3.000,00 €), podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de la Línea de Ayudas Municipales CUOTA CERO 2016, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Ávila, 5 de Abril de 2016

Tte. de Alcalde de Desarrollo Económico e Innovación, *Belén Carrasco Peinado*

ANEXO I

**SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL “CUOTA CERO” PARA
EMPREENDEDORES 2016.**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE
Fecha de nacimiento		
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Nombre o Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA		
Actividad económica:		
Epígrafe IAE ⁽¹⁾	Fecha inicio actividad:	Fecha alta RETA ⁽²⁾
Domicilio Social de la empresa		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

(1) Impuesto de Actividades Económicas

(2) Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En Ávila, a _____ de _____ de 2016

EL SOLICITANTE

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

REVERSO DEL ANEXO I**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE**

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la JCyL y con el Ayuntamiento de Ávila. Comprometiéndose a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber percibido ayuda por la misma actividad.
- Haber percibido ayudas por el mismo concepto (rellene la siguiente tabla).

ORGANISMO CONCEDENTE	AÑO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
		€
		€

- Comunicar al Ayuntamiento de Ávila, una vez concedida la condición de beneficiario/a, la obtención de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza o entidad concedente, a efectos de lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria.
- Ser ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, que conoce las bases de la convocatoria, y cumple los requisitos señalados en la misma.

Marcar según corresponda con una X.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (fotocopia compulsada según corresponda)

- Memoria del proyecto empresarial (Anexo II).
- Copia compulsada del DNI, tarjeta de extranjero o documento que lo sustituya, o cédula de identificación fiscal.
- Copia compulsada del CIF de la empresa (empresas con forma jurídica diferente a Empresario Individual).
- Copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (anexo III)
- Comprobante de pago de los cupones de autónomos de los 6 meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA.
- Certificado tributario de la situación censal del beneficiario/a y de la empresa (este último sólo en el caso de empresas con forma jurídica diferente a Empresario Individual).
- Certificado de hallarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y Seguridad Social del beneficiario/a.
- Documento acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Informe de vida laboral.

ANEXO II**MODELO DEL PROYECTO EMPRESARIAL****DATOS DEL PROMOTOR/ES****Nombre y apellidos:****Fecha de nacimiento:****Domicilio:****Teléfono:****e-mail:****Formación reglada y formación relacionada con la actividad:****Experiencia profesional (breve descripción):****DATOS DE LA EMPRESA****Nombre o Razón social:****Domicilio social:****Domicilio de la actividad:****Marco jurídico en el que se desarrolla la actividad:**

- Empresario Individual.
- Comunidad de Bienes/Sociedad Civil
- Cooperativas de trabajo asociado.

DATOS DE LA ACTIVIDAD**Breve descripción de la actividad de la empresa :** (¿En qué consiste el producto o servicio que ofreces?, ¿Qué necesidades cubre?, ¿Qué aporta diferente?, ¿Quiénes son tus clientes y cómo llegas hasta ellos?...) **DATOS ECONÓMICOS:**

- **Inversión realizada para el inicio de la actividad:**
- **Breve descripción de la evolución económica prevista de la empresa:**

ANEXO III

DATOS PARA EL PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA		
Nombre y Apellidos/Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS BANCARIOS		
Banco o Caja		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal
Nº de CCC (IBAN + 20 dígitos):		

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

Autorizo a realizar todos los pagos a nombre del titular a través de la cuenta indicada.

En Ávila, a ____ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA,

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 883/16

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

A N U N C I O

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2015

En la Secretaría de esta entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al ejercicio 2015, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

PLAZO DE ADMISIÓN: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

Fuentes de Año, a 4 de abril de 2016.

El Alcalde, *Gregorio Enríquez Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 884/16

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAUZ

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 27 de febrero de 2016, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia por capítulos:

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.

INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Impuestos directos	29.240,00 €
2º.- Impuestos indirectos	150,00 €
3º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.350,00 €
4º.- Transferencias corrientes	102.900,00 €
5º.- Ingresos Patrimoniales	5.500,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.

7º.- Transferencias de capital	25.000,00 €
--------------------------------------	-------------

B. OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL INGRESOS **180.140,00 €**

GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Gastos de personal	69.657,00 €
2º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	78.083,00 €
3º.- Gastos financieros	500,00 €
4º.- Transferencias corrientes	1.900,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6º.- Inversiones reales	30.000,00 €
TOTAL GASTOS	180.140,00 €

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.**Denominación de las plazas.**

A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1.: 1 plaza agrupada con el Ayuntamiento de Cabezas del Pozo, Canales y Bernuy de Zapardiel.

B. Personal Laboral: Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza. Jornada Parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente el Sauz 4 de abril de 2016

La Alcaldesa, *María Jesús Jiménez Maroto.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 885/16

AYUNTAMIENTO DE CANALES

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 25 de febrero de 2016, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia por capítulos:

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.

INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Impuestos directos	9.500,00 €
2º.- Impuestos indirectos	100,00 €
3º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.750,00 €
4º.- Transferencias corrientes	26.790,00 €
5º.- Ingresos Patrimoniales	4.250,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.

7º.- Transferencias de capital	25.000,00 €
--------------------------------------	-------------

B. OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL INGRESOS 70.390.00 €

GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Gastos de personal	17.193,69 €
2º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	22.296,31 €
3º.- Gastos financieros	100,00 €
4º.- Transferencias corrientes	800,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6º.- Inversiones reales	30.000,00 €
TOTAL GASTOS	70.390,00 €

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.**Denominación de las plazas.**

A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1.: 1 plaza agrupada con el Ayuntamiento de Fuente el Sauz, Cabezas del Pozo y Bernuy de Zapardiel.

B. Personal Laboral: Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza. Jornada Parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Canales 4 de abril de 2016

El Alcalde, *Emiliano Ayuso Antonio*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 886/16

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 24 de febrero de 2016, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia por capítulos:

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.

INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Impuestos directos	25.740,00 €
2º.- Impuestos indirectos	175,00 €
3º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	12675,00 €
4º.- Transferencias corrientes	55.450,00 €
5º.- Ingresos Patrimoniales	5.200,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.

7º.- Transferencias de capital	30.000,00 €
--------------------------------------	-------------

B. OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL INGRESOS 129.254.00 €

GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Gastos de personal	38.126,00 €
2º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	58.928,00 €
3º.- Gastos financieros.....	100,00 €
4º.- Transferencias corrientes	2.100,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6º.- Inversiones reales	30.000,00 €
TOTAL GASTOS	129.254,00 €

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.**Denominación de las plazas.**

A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1.: 1 plaza agrupada con el Ayuntamiento de Fuente el Sauz, Bernuy de Zapardiel y Canales.

B. Personal Laboral: Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza. Jornada Parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cabezas del Pozo 4 de abril de 2016

El Alcalde, *José Jacinto Illera Pastor*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 887/16

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 22 de febrero de 2016, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia por capítulos:

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.

INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Impuestos directos	27.700,00 €
2º.- Impuestos indirectos	120,00 €
3º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.612,00 €
4º.- Transferencias corrientes	84.282,00 €
5º.- Ingresos Patrimoniales	9.599,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.

7º.- Transferencias de capital	30.000,00 €
--------------------------------------	-------------

B. OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL INGRESOS 173.313.00 €

GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Gastos de personal	60.663,87 €
2º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	71.255,46 €
3º.- Gastos financieros	300,55 €
4º.- Transferencias corrientes	2.400,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6º.- Inversiones reales	35.400,00 €
9º.- pasivos financieros	3.293,12 €
TOTAL GASTOS	173.313,00 €

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.**Denominación de las plazas.**

A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1.: 1 plaza agrupada con el Ayuntamiento de Fuente el Sauz, Cabezas del Pozo y Canales.

B. Personal Laboral: Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza. Jornada Parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Bernuy de Zapardiel a 4 de abril de 2016

El Alcalde, *Carlos García Blanco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 888/16

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

A N U N C I O

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular. Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que carece de antecedentes penales.
- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir. Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc, así como de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo. Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

En Gimialcón a 28 de marzo de 2016.

El Alcalde, *Cándido Martín Alonso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 889/16

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

A N U N C I O

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz Sustituto. Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir. Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc, así como de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo. Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

En Gimialcón a 28 de marzo de 2016.

El Alcalde, *Cándido Martín Alonso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 893/16

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación de modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la creación de la plaza de Subinspector de Policía Local; Grupo A2; Nivel de Complemento de destino: 21; Complemento específico: 9.500,00 €, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sotillo de la Adrada, a 5 de abril de 2016.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 927/16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

E D I C T O

HAGO SABER: Que en este juzgado de mi cargo se sigue juicio de delito leve núm. 94/15, por lesiones, siendo denunciante LHOUSSAINE FAHIM y denunciado TAHA FILALI BABA, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido, y con fecha de 11/02/2016 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Absuelvo a Taha Filali Baba del delito leve de lesiones del artículo 147 apartado segundo del código penal por el que venía investigado declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación anta la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Taha Filali Baba, expido la presente.

En Ávila, a 5 de Abril de 2016.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*